

CONVENIO MODIFICATORIO DE ACUERDO AL ARTICULO 139 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y ARTICULO 79 DE SU REGLAMENTO, SE ESTABLECE EL DIFERIMIENTO DE PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **MCF-DS/FISM-2021/IR-19**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., EL **C. JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. IRMA SALAZAR JUÁREZ**, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO; **LIC. ROSENDO PECINA ELIZALDE**, SÍNDICO MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA **C. SONIA MORALES RODRIGUEZ**, COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE LLAMARÁ "EL CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- A) Que el día 13 de agosto de 2021, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. **MCF-DS/FISM-2021/IR-19**, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública consistente en **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIUDAD FERNÁNDEZ, COLONIA EL REFUGIO, CALLE PORFIRIO DIAZ DE CALLE PRIMER PRIVADA DE PORFIRIO DIAZ A CALLE 94 MTS ANTES DEL CALLEJON DE LAS CRUCITAS**, por un importe de **\$1'935,944.35 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 35/100 MN)** con un plazo de 33 (treinta y tres días naturales), iniciando los trabajos el 16 de agosto de 2021 y terminación el 17 de septiembre de 2021; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.
- B) Que el Contrato de origen referido en el inciso A) de este apartado de Antecedentes, en sus Cláusulas Primera, Tercera y Séptima, textualmente dice: "...CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P. Y POR LA OTRA PARTE LA **C. SONIA MORALES RODRIGUEZ**... CLAUSULAS - - PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los trabajos de: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIUDAD FERNÁNDEZ, COLONIA EL REFUGIO, CALLE PORFIRIO DIAZ DE CALLE PRIMER PRIVADA DE PORFIRIO DIAZ A CALLE 94 MTS ANTES DEL CALLEJON DE LAS CRUCITAS**. TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN- "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar los trabajos objeto de este contrato, a más tardar el **17 de septiembre del 2021**, de conformidad con el programa de obra que forma parte integral del presente contrato.
- C) Que el Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, aplicada supletoriamente en la materia, en su Artículo 79, en lo que interesa, literalmente dice lo siguiente: "...**ARTÍCULO 79**. Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, las convocantes procederán a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan".

Por tal virtud, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" suscriben el presente Convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

## DECLARACIONES

### I. De "EL MUNICIPIO":

- A) Que su nombre es Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; y tiene cédula de identificación fiscal **MCF-850101-DC9** según su registro federal de contribuyentes y tiene su domicilio fiscal, en **Plaza Principal Lado Poniente S/N, Colonia Centro, C.P. 79650**, en el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P.; continúa manifestando que su personalidad y legal e intervención en la firma de éste contrato, está contenida en la ley orgánica del Municipio libre aplicable en el estado de San Luis Potosí.
- B) Que de conformidad con la constitución política de México, disponen los Artículos 115-I y III; CEEPC Art 114, 117 y 118, constitución política de estado libre y soberano de San Luis Potosí; art 3, frac. II INCISO A) Y F) 44, frac. I, inciso e) frac. II, inciso f), frac. III; 286, Frac. III; Y 289 de la ley Electoral del Estado, 12, 13 ,14, 15 y 15 de la ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se encuentra facultado para representar a "EL MUNICIPIO" Y suscribir el presente Convenio.

### II. De "EL CONTRATISTA"

- A) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, de nombre **C. Sonia Morales Rodríguez**.
- B) Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes: **MORS710204J45**.
- C) Que reconoce la necesidad y acepta diferir el programa de ejecución pactado en el Contrato original, para realizar la obra pública de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las Cláusulas del presente instrumento jurídico.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle **Quezada No. 636-A, Colonia San Antonio, Rioverde, S.L.P., C.P. 79610**.

### III. De "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", conjuntamente:

- A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente Convenio.

- B) Que el diferimiento del programa de ejecución pactado en el Contrato de origen, que motiva el presente Convenio, no afecta en modo alguno la naturaleza y características esenciales de la obra, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente Convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA", convienen que el objeto del presente Convenio, es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, No. MCF-DS/FISM-2021/IR-19, celebrado el día 13 de agosto de 2021, realizando la Ampliación en el plazo de la ejecución de los trabajos, a petición del contratista, debido a la presencia de lluvias por la época del año, provocando el atraso e incluso la suspensión de las actividades del proyecto. Esto en la obra pública consistente en la **CONSTRUCCIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CIUDAD FERNÁNDEZ, COLONIA EL REFUGIO, CALLE PORFIRIO DIAZ DE CALLE PRIMER PRIVADA DE PORFIRIO DIAZ A CALLE 94 MTS ANTES DEL CALLEJON DE LAS CRUCITAS**, Ciudad Fernández, S.L.P.

**SEGUNDA.** "EL MUNICIPIO " y "EL CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo en que se respeta la fecha de iniciación de los trabajos pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. MCF-DS/FISM-2021/IR-19, es el día **16 de agosto de 2021**, y de terminación el **20 de octubre de 2021**.

**TERCERA.** El programa de ejecución pactado en el Contrato principal y su modificación convenida mediante este instrumento jurídico, será la base conforme a la cual se medirá el avance en la ejecución de los trabajos.

**CUARTA.** Todas las Cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de origen referido en el inciso A) del apartado de Antecedentes, que no fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTA.** "EL CONTRATISTA" manifiesta que las Metas pactadas en el Contrato de origen, no existe reclamación alguna que realizar a " EL MUNICIPIO " por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTA.** "EL MUNICIPIO " y "EL CONTRATISTA" convienen en someterse para todo lo no previsto en este Convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de San Luis Potosí y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales Estado de San Luis Potosí, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Ambos contratantes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, engaño, lesión, ni ninguna otra causa que pudiera provocar controversia, estando de acuerdo ambas partes de todo su contenido y alcance legal previa lectura al presente convenio, se firma en El Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P. A los **17 días del mes de septiembre de 2021, en punto de las 10:00 horas.**



"EL AYUNTAMIENTO"  
  
H. AYUNTAMIENTO Alfredo Pérez Ortiz  
2018-2021 Presidente Municipal  
CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.

"EL CONTRATISTA"  
  
C. Sonia Morales Rodríguez  
Administrador único

"TESTIGOS"



SECRETARÍA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.  
  
Lic. Irma Salazar Juárez  
Secretario General



Lic. Rosendo Pecina Elizalde  
Sindico Municipal  
  
CD FDZ  
CIUDAD FERNÁNDEZ  
H. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021  
SINDICATURA



CONTRALORÍA INTERNA  
H. AYUNTAMIENTO  
DE CD. FERNÁNDEZ, S.L.P.  
ADMINISTRACIÓN  
  
L.A. Norma Gisela Picazo Pérez  
Contralor Interno



Ing. Jacobo Sánchez Martínez  
Coordinador de Desarrollo Social  
Municipal